

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

472

LA PLATA, 7 MAR. 2002

Visto el expediente 2207-1.374/02, la Ley de Emergencia Nacional N° 25.561, las Leyes de Emergencia Provincial N° 12.727, N° 12.774 y N° 12.836, el Decreto Nacional N° 214/02 y el Decreto Provincial N° 146/02; y

## CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria;

Que como consecuencia de la crisis nacional existente se ha producido la virtual ruptura de las cadenas de pago, situación que derivó prácticamente en la interrupción de funcionamiento de la economía;

Que atento a la gravedad de la situación económica que atraviesa nuestro país, la atención de los Bonos de Saneamiento Financiero Municipal Ley 11.752 resulta de imposible cumplimiento;

Que ante esta situación es necesario reprogramar las fechas de vencimiento de los correspondientes servicios;

Que de acuerdo al Artículo 19° inc. b) de la Ley 11.752, la retención del ocho (8) por ciento de los recursos provenientes de la coparticipación podrá ser reducida en su alicuota;

Que la Ley Nacional N° 25.561 derogó el Artículo 1° de la Ley N° 23.928, y con ello la relación de paridad de la moneda nacional con el dólar estadounidense existente hasta su sanción,

Que los compromisos pactados en dólares estadounidenses deben convertirse en pesos de acuerdo a la normativa vigente;

Que el artículo 8° del Decreto Nacional N° 214/02 establece que

///.-

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

472

III 2.-

las obligaciones exigibles de dar sumas de dinero expresadas en dólares estadounidenses se convertirán a razón de un dólar estadounidense (U\$S 1) igual a un peso (\$1);

Que se estima que la gran mayoría de los tenedores de Bonos de Saneamiento Financiero Municipal Ley 11.752 son residentes en el país, cuyos costos no se vieron afectados por la devaluación dispuesta de la moneda nacional en la medida de dicha devaluación;

Que la Ley Provincial N° 12.727 dispuso la emisión de Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones "Patacón";

Que en virtud de la Ley Provincial 12.774, se autorizó la emisión de Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones, denominadas "Patacón 2", disponiéndose que les serán aplicables a dichos títulos las mismas normas previstas en el Capítulo IV de la Ley N° 12.727 respecto del "Patacón";

Que actualmente la mayor parte de la recaudación impositiva se concreta en Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones "Patacón" y por ende la coparticipación de impuestos a municipios se realiza mayormente con dichas letras;

Que de acuerdo al Artículo 1° del ANEXO I que forma parte de la Ley 11.752, los municipios tienen carácter de deudores únicos y principales;

Que el presente se dicta en los términos del último párrafo del Artículo 1° de la Ley 12.727;

Por ello teniendo en cuenta el dictamen del señor Asesor General de Gobierno (fs. 6/6 vta.), procede al dictado del presente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES  
D E C R E T A

III.-

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

472

III 3.-

ARTICULO 1°.- Reprogramanse las fechas de pago de los servicios de capital de los Bonos de Saneamiento Financiero Municipal Ley 11.752. La amortización del capital adeudado se efectuará en 21 cuotas iguales, semestrales y consecutivas venciendo la primera de ellas el día 10 de setiembre de 2003.-----

ARTICULO 2°.- Los servicios de renta de los Bonos de Saneamiento Financiero Municipal Ley 11.752 serán abonados en las fechas preestablecidas.-----

ARTICULO 3°.- Los servicios de renta de los Bonos de Saneamiento Financiero Municipal Ley 11.752 denominados en dólares estadounidenses correspondientes al cupón n° 11 con fecha de vencimiento el día 10 de marzo de 2002 serán efectivizados en pesos a una tasa de conversión un dólar estadounidense (U\$S 1) igual un peso (\$1).-----

ARTICULO 4°.- Autorízase a abonar total o parcialmente los montos correspondientes al Artículo segundo con Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones "Patacón" y "Patacón 2".-----

ARTICULO 5°.- A partir del 1° de marzo de 2002 y hasta el 28 de febrero de 2003 se fijan en el 2 % (dos por ciento) las retenciones a la coparticipación municipal dispuesta por la Ley 11.752. Asimismo se autoriza al organismo de aplicación de la Ley 11.752 a convenir con los respectivos municipios la forma de aplicación de la normativa incorporada por la Ley 12.403. Los fondos resultantes deberán ser considerados de libre disponibilidad para cada

III.-



*[Handwritten signature]*

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

/// 4.-

Municipio y utilizados prioritariamente para el pago de Salarios y Servicios.-----

ARTICULO 6°.- Las nuevas colocaciones se efectuarán en Bonos de Saneamiento Financiero Municipal Ley 11.752 en pesos.-----

ARTICULO 7°.- Facúltase al organismo de aplicación a disponer las normas de procedimiento y de interpretación del presente decreto.-----

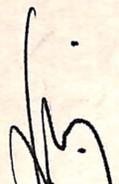
ARTICULO 8°.- A los efectos de la implementación del presente decreto, cada municipio alcanzado deberá enviar su expresa adhesión a través de un decreto del departamento ejecutivo.-----

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-----

ARTICULO 10°.- Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y archívese.-

DECRETO N°

472

  
GERARDO OSVALDO AMIEIRO  
Ministro Secretario  
en el Departamento de Gobierno

  
Ing. FELIPE SOLÁ  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

